

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
2/2022 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y**

19 de abril de 2022

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 2/2022	5
3.1. Información estructural. Liquidación 2/2022.....	6
3.2. Datos operacionales. Liquidación 2/2022.....	6
3.3. Resultados económicos. Liquidación 2/2022.....	7
3.3.1. Liquidación mes febrero de 2022.	7
3.3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico	10
3.3.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.	11
3.3.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2022 con cargo al Sector Eléctrico	11
3.3.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de febrero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	11
4. Desarrollo del proceso de liquidación 2/2022.	13
4.1. Requerimientos de ingreso	14
4.2. Órdenes de pago.....	14
5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 2/2022	15
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	17
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	19

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2/2022 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en febrero de 2022 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Febrero de 2022	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	46,527
SOLAR FV	186,326
SOLAR TE	91,216
EÓLICA	83,086
HIDRÁULICA	4,087
BIOMASA	21,661
RESIDUOS	6,409
TRAT.RESIDUOS	14,411
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,090
TOTAL	453,813

Se han liquidado 63.819 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2022 (desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2022), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **898,947 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 51,9734693135592% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 2/2022 asciende a **378,379 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2022 (Millones €)
COGENERACIÓN	94,742	39,162
SOLAR FV	363,784	154,638
SOLAR TE	180,922	77,054
EÓLICA	164,597	68,027
HIDRÁULICA	8,179	3,375
BIOMASA	45,721	18,969
RESIDUOS	12,407	5,114
TRAT.RESIDUOS	28,420	11,967
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,176	0,074
TOTAL	898,947	378,379

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **11,559 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 2/2022 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 2/2022 asciende a **11,559 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2022 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	0,125	0,125
SOLAR FV	8,640	8,640
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	1,840	1,840
HIDRÁULICA	0,006	0,006
BIOMASA	0,062	0,062
RESIDUOS	0,886	0,886
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	11,559	11,559

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹ (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 28 de febrero de 2022. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 2/2022

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 2/2022.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de febrero de 2022, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 2/2022 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre del ejercicio 2022 para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores establecidos para el primer semestre del ejercicio 2020 en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero.

En esta liquidación no se ha aplicado el ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 29/2021³, debido a la tramitación de la Resolución que debe adoptar la CNMC para su aplicación. Dicho ajuste a la liquidación de la energía de enero se aplicará junto con las liquidaciones posteriores.

³ Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

3.1. Información estructural. Liquidación 2/2022.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.445 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.819. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE⁴	EDIST⁵	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.701	12.969	3.908	319	119	45.016
Representante último recurso	11.781	4.750	1.613	237	99	18.480
Titulares	47	206	62	5	3	323
TOTALES	39.529	17.925	5.583	561	221	63.819

3.2. Datos operacionales. Liquidación 2/2022.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC6 las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de febrero de 2022 de 64.339 instalaciones.

⁴ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁵ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

⁶Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.589							1.589
Tipo 2	2.308							2.308
Tipo 3		22.041	12.933	3.207	126	37	2.006	40.350
Tipo 5		14.795	2.623	1.702	198	112	662	20.092
TOTAL	3.897	36.836	15.556	4.909	324	149	2.668	64.339

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.3. Resultados económicos. Liquidación 2/2022.

3.3.1. Liquidación mes febrero de 2022.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de febrero ha sido la siguiente.

Tabla 3.1. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 2/2022

Febrero 2022	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Incentivo a la Inversión (Millones €)	Ajuste IVPEE (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	3,534	52,463	0,061	0,000	-9,530	46,527
SOLAR FV	188,971	13,349	0,000	0,000	-15,995	186,326
SOLAR TE	89,432	9,534	0,000	0,000	-7,749	91,216
EOLICA	101,368	0,000	0,000	0,022	-18,304	83,086
HIDRAULICA	5,535	0,000	-0,335	0,000	-1,113	4,087
BIOMASA	10,980	13,953	-0,036	0,000	-3,236	21,661
RESIDUOS	5,769	1,893	0,000	0,000	-1,252	6,409
TRAT.RESIDUOS	0,350	16,152	0,000	0,000	-2,090	14,411
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,095	0,007	0,000	0,000	-0,012	0,090
TOTAL	406,034	107,351	-0,311	0,022	-59,283	453,813

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que, por este concepto, corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2021, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los restantes seis meses.

En este mes se ha calculado el término “Ajuste IVPEE” de acuerdo a la Resolución de la CNMC de fecha 24 de febrero de 2022, y en aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, para adaptar la retribución específica a la suspensión del IVPEE durante el primer trimestre de 2022. El ajuste se ha aplicado al mes de febrero según correspondía por el calendario de liquidaciones, y al mes de enero, mes al que corresponde también la aplicación de la suspensión del pago del IVPEE.

En la siguiente tabla se muestra los importes del citado ajuste para el mes de enero y febrero 2022.

Tabla 3.2. Ajuste IVPEE para los meses de enero y febrero de 2022.

	Ajuste IVPEE Enero 2022 (Millones €)	Ajuste IVPEE Febrero 2022 (Millones €)
COGENERACIÓN	-9,714	-9,530
SOLAR FV	-15,978	-15,995
SOLAR TE	-7,636	-7,749
EÓLICA	-18,352	-18,304
HIDRÁULICA	-1,115	-1,113
BIOMASA	-3,442	-3,236
RESIDUOS	-1,288	-1,252
TRAT.RESIDUOS	-2,069	-2,090
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,012	-0,012
TOTAL	-59,607	-59,283

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 2/2022

Febrero 2022	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.897
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	2.295
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	59.627
TOTAL	63.819

3.3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2022

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (Millones €)
COGENERACIÓN	94,742
SOLAR FV	363,784
SOLAR TE	180,922
EÓLICA	164,597
HIDRÁULICA	8,179
BIOMASA	45,721
RESIDUOS	12,407
TRAT.RESIDUOS	28,420
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,176
TOTAL	898,947

3.3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 2/2022 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2022 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2022 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 51,9734693135592%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2022 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 2/2022 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	13,824	14,669	8,780	1,454	0,435	39,162
SOLAR FV	85,386	56,832	11,770	0,297	0,354	154,638
SOLAR TE	15,459	50,299	11,296	0,000	0,000	77,054
EÓLICA	33,433	25,258	5,314	3,155	0,867	68,027
HIDRÁULICA	1,136	0,638	1,288	0,259	0,053	3,375
BIOMASA	4,409	10,307	2,995	1,223	0,035	18,969
RESIDUOS	1,912	1,527	1,172	0,467	0,036	5,114
TRAT.RESIDUOS	3,180	7,579	1,208	0,000	0,000	11,967
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,014	0,060	0,000	0,000	0,000	0,074
TOTAL	158,752	167,170	43,822	6,855	1,781	378,379

3.3.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.

Debido principalmente a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de dichas reliquidaciones se incluye junto con la liquidación 14/2021.

3.3.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2022 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2022, correspondientes al ejercicio 2022, antes de impuestos.

Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2022 por zonas de distribución (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2022	158,752	167,170	43,822	6,855	1,781	378,379

A estas cantidades hay que añadir 78,876 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **457,255 Millones de €**.

3.3.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de febrero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2022

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,125
SOLAR FV	8,640
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,840
HIDRÁULICA	0,006
BIOMASA	0,062
RESIDUOS	0,886
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	11,559

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 2/2022, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2022 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 9. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 2/2022, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,125
SOLAR FV	8,640
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,840
HIDRÁULICA	0,006
BIOMASA	0,062
RESIDUOS	0,886
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	11,559

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 2/2022, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 2/2022 a un valor de **11,559 Millones €**, antes de

impuestos. A estas cantidades hay que añadir **1,047 Millones de €** en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **12,606 Millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 2/2022.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de febrero la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2022 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 2/2022, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 2/2022 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 12 de marzo de 2022 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2022, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 2/2022 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 36 sujetos de liquidación por un importe total de 136.253,75 € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En este sentido, no se ha emitido ningún requerimiento de ingreso a los sujetos de liquidación correspondiente al ejercicio 2022.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 10 y 11 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 2/2022

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.447	18.598,068
Representantes Libres	17.256	53.250,222
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.746	300.969,575
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	323	5.561,026
TOTALES	63.772	378.378,892

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 2/2022

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.055	1.612,223
Representantes Libres	154	501,558
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.102	8.433,683
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	1.011,937
TOTALES	2.319	11.559,401

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 2/2022

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 12. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

febrero-22	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	7,777	38,7%
COGENERACIÓN	1,692	8,4%
SOLAR FV	0,881	4,4%
SOLAR TE	0,201	1,0%
EÓLICA	3,981	19,8%
HIDRÁULICA	0,172	0,9%
BIOMASA	0,367	1,8%
RESIDUOS	0,205	1,0%
TRAT.RESIDUOS	0,276	1,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,002	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	20,100	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 13. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 2/2022 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/12/2021	COGENERACIÓN	4.981	1.799	797	3.572,608	56.470,416	0,000	0,000	-10.865,535	49.177,490	2,734
	SOLAR FV	8.120	461	60.320	189.200,457	5.096,428	0,000	0,000	-15.333,957	178.962,928	38,807
	SOLAR TE	2.299	85	50	89.432,081	3.918,263	0,000	0,000	-7.268,316	86.082,028	101,206
	EÓLICA	24.975	6.140	1.419	101.922,697	0,000	0,000	23,094	-16.914,593	85.031,199	1,385
	HIDRÁULICA	1.969	359	982	5.679,335	0,000	0,000	0,000	-870,063	4.809,273	1,340
	BIOMASA	942	386	205	11.171,426	15.468,899	0,000	0,000	-3.568,274	23.072,051	5,982
	RESIDUOS	670	226	34	5.768,721	1.850,887	0,000	0,000	-1.302,540	6.317,068	2,799
	TRAT.RESIDUOS	542	271	44	349,595	15.925,049	0,000	0,000	-2.314,284	13.960,360	5,159
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	5,482	0,000	0,000	-12,768	87,356	9,576
SUBTOTAL	44.503	9.727	63.853	407.191,564	98.735,423	0,000	23,094	-58.450,329	447.499,753	4,601	
01/01/2022	COGENERACIÓN	5.011	1.739	809	3.563,672	54.428,784	61,013	0,000	-9.713,699	48.339,771	2,780
	SOLAR FV	8.119	839	60.311	189.004,092	13.072,077	-0,030	0,000	-15.978,217	186.097,922	22,170
	SOLAR TE	2.299	165	50	89.432,081	7.909,374	0,000	0,000	-7.635,662	89.705,793	54,420
	EÓLICA	24.843	4.697	1.409	101.681,740	0,000	0,000	20,793	-18.352,158	83.350,374	1,774
	HIDRÁULICA	1.969	330	982	5.548,692	0,000	-335,229	0,000	-1.115,256	4.098,207	1,242
	BIOMASA	945	426	209	11.112,644	16.488,591	-36,425	0,000	-3.442,287	24.122,523	5,664
	RESIDUOS	670	228	34	5.768,721	2.402,722	0,000	0,000	-1.287,943	6.883,500	3,025
	TRAT.RESIDUOS	557	268	45	349,595	15.728,306	0,000	0,000	-2.069,390	14.008,511	5,230
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	3,234	0,000	0,000	-11,913	85,963	6,042
SUBTOTAL	44.417	8.693	63.851	406.555,879	110.033,086	-310,671	20,793	-59.606,524	456.692,563	5,254	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/02/2022	COGENERACIÓN	4.989	1.692	798	3.533,650	52.462,515	61,013	0,000	-9.530,434	46.526,745	2,750
	SOLAR FV	8.069	881	60.299	188.971,391	13.349,417	-0,030	0,000	-15.995,001	186.325,778	21,144
	SOLAR TE	2.299	201	50	89.432,081	9.533,770	0,000	0,000	-7.749,370	91.216,482	45,275
	EÓLICA	24.843	3.981	1.409	101.368,447	0,000	0,000	22,379	-18.304,378	83.086,447	2,087
	HIDRÁULICA	1.966	172	975	5.534,876	0,000	-335,229	0,000	-1.112,882	4.086,765	2,375
	BIOMASA	936	367	207	10.980,210	13.953,457	-36,425	0,000	-3.236,382	21.660,859	5,895
	RESIDUOS	670	205	34	5.768,721	1.892,937	0,000	0,000	-1.252,266	6.409,393	3,130
	TRAT.RESIDUOS	557	276	45	349,595	16.152,102	0,000	0,000	-2.090,262	14.411,434	5,229
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	94,642	7,137	0,000	0,000	-12,186	89,593	5,682
SUBTOTAL	44.333	7.777	63.819	406.033,613	107.351,335	-310,671	22,379	-59.283,161	453.813,495	5,835	

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2022. Mes de liquidación 2/2022.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2022	COGENERACION	4.989.404	3.430	798	94.867	2,765	49.367	1,439
	SOLAR FV	8.068.505	1.721	60.299	372.424	21,644	197.705	11,490
	SOLAR TE	2.299.420	366	50	180.922	49,391	94.032	25,670
	EOLICA	24.842.632	8.679	1.409	166.437	1,918	87.411	1,007
	HIDRAULICA	1.965.925	502	975	8.185	1,630	4.092	0,815
	BIOMASA	935.966	793	207	45.783	5,771	23.833	3,004
	RESIDUOS	669.655	432	34	13.293	3,075	7.335	1,696
	TRAT.RESIDUOS	556.535	543	45	28.420	5,230	14.771	2,718
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	3	2	176	5,853	91	3,042
SUBTOTAL	44.332.838	16.470	63.819	910.506	5,528	478.637	2,906	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.